

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 54, SERIE 2013-2014
APROBADO: 20 DE DICIEMBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 53
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO PARA OFENSORES LIBERADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA DE PROBATORIA Y SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO (U.S. PROBATION AND PRETRIAL OFFICE); FACULTAR LA OTORGACIÓN DEL ACUERDO INTERAGENCIAL A ESOS EFECTOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

ant.
mes

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: La democracia participativa, la inclusión y el respeto a los derechos constitucionales y civiles son los principios rectores de la política pública de gobernabilidad en el Municipio de San Juan. Para lograrlo, se estimula el establecimiento de acuerdos entre agencias locales como federales, entre las distintas unidades departamentales, así como también entre la sociedad civil y el gobierno municipal. Lo complejo de las problemáticas actuales hace necesario que los diferentes componentes de la sociedad laboren como un ente unido hacia una solución que garantice el bienestar común.

POR CUANTO: La Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio de del Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico (U.S. Probation and Pretrial Office) tiene la misión y responsabilidad de asistir al tribunal en la administración equitativa e imparcial de la justicia y en proteger la comunidad, ejerciendo la supervisión diligente de los ofensores y convictos puestos en probatoria o liberados tras cumplir parte de su sentencia bajo la supervisión de la Corte a quienes, como condición del beneficio de su liberación, se les haya impuesto prestar servicios de labor comunitaria. De ahí que, al U.S. Probation and Pretrial Office le corresponda referir a estos individuos a cumplir horas de labor comunitaria como condición especial de su libertad.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está consciente y reconoce que los programas de labor comunitaria y reinserción social constituyen uno de los más valiosos instrumentos en el tratamiento y rehabilitación social de los ofensores y confinados. Ello es cónsono con las políticas estratégicas y programáticas del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario municipal y con los postulados de democracia, comunión ciudadana, inclusión y calidad de vida que rigen la gestión gubernativa en nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: El U.S. Probation and Pretrial Office ha identificado al Municipio de San Juan como organismo donde su clientela - es decir, los ofensores a quienes el tribunal federal les ha ordenado servir cierto número de horas de labor comunitaria (Community Service Work) como parte de su sentencia - pueden realizar labor comunitaria. Al efecto, nos han propuesto el concertar una alianza colaborativa de servicios que redundará en beneficios, tanto para los participantes supervisados por el Programa de Servicios de Labor Comunitaria de la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, como para las comunidades sanjuaneras y sectores a los cuales las personas en probatoria y liberados post sentencia que nos sean referidos por el programa habrán de servirles en concepto de la labor comunitaria que es condición de su liberación.

POR CUANTO: En consideración a los loables propósitos perseguidos, habida cuenta de los beneficios que le representará al Municipio de San Juan el concertar el proyectado acuerdo de servicios y colaboración compartida con el Programa de Servicios de Labor Comunitaria de la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, y para facultar la otorgación del Acuerdo Colaborativo que lo hará viable, se hace necesaria esta resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

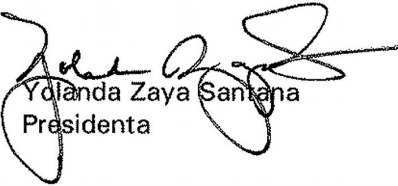
Sección 1ra.: El Municipio Autónomo de San Juan instituirá y concertará, en coordinación y colaboración con la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, y conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos regulatorios del Programa de Servicios de Labor Comunitaria aplicables, un Acuerdo Colaborativo en que las partes se comprometan a brindar servicios que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes que tengan que cumplir horas de labor comunitaria como condición especial de su libertad y de otros participantes que se puedan beneficiar de los servicios ofrecidos, el cual comprenda y posibilite sin que se entienda limitativo, lo siguiente:

1. El cumplimiento de horas de labor comunitaria no remunerada por el participante referido al Municipio por la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, con un fin social rehabilitador.
2. La designación por el Municipio de departamentos, proyectos, brigadas, comunidades, sectores a servir y lugares de trabajo apropiados para que los participantes puedan cumplir con las horas de labor comunitaria asignadas, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Que la prestación de servicios por los participantes concernidos, tratándose de convictos o confinados a quienes se les ha impuesto como condición de su libertad el servir horas de labor comunitaria según dispuesto en sus sentencias, no involucre elemento de riesgo a la comunidad.
4. Que las condiciones generales y/o específicas de selección, normas de jornada, comportamiento y desempeño adecuado, entre otras, a cumplir por toda persona referida para prestar servicios de labor comunitaria en el Municipio sean acordadas con la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales como unidad administrativa a cargo de la coordinación de referidos relacionados con el Programa de Servicios de Labor Comunitaria del U.S. Probation and Pretrial Office.

Sección 2da.: Al tenor de lo anterior, por la presente se aprueba el otorgamiento de un contrato tipo acuerdo de colaboración entre la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal y el Municipio de San Juan, a fin de permitir que los participantes del Programa de Probatoria puedan realizar labor comunitaria en los distintos departamentos, oficinas, programas y proyectos del Municipio de San Juan. Borrador del cual, se incluye.

Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zaya Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

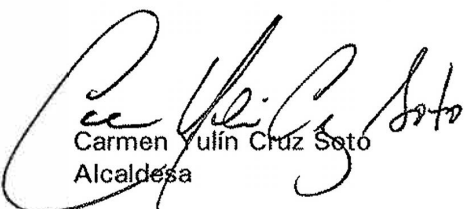
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

20 de diciembre de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa